

Que, en el propósito de viabilizar la designación y hacer eficiente la gestión administrativa, nuestro plexo legal desarrolla la figura jurídica de la delegación de atribuciones, éstas, las que además de las funciones primigenias o propias el cargo, se complementan con las que vía delegación se confiere. Así tenemos la que desarrolla el inciso 20) del artículo de la LOM, cuando faculta al alcalde delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil, y las administrativas en el Gerente Municipal;

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

En esa misma línea, la delegación se halla habilitada en marco a la preceptiva legal referida a la gestión del recurso humano como las que contiene el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento D.S. N° 005-90-PCM, Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento D.S. N° 075-2008-PCM, Decreto Supremo N° 03-97 - TR TUO de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral; Ley 30057 - Ley del Servicio Civil y su Reglamento General Decreto Supremo 040-2014 PCM y Decreto Legislativo N° 295 y el Código Civil respecto de la contratación de servicios bajo la modalidad de Locación de Servicios

Que, la normativa en materia de contratación estatal admite, asimismo, la asunción de determinadas funciones las cuales requieren delegación expresa para hacer viable su ejercicio;

Que, la actual gestión municipal acorde a la política nacional de fomento, y dinamismo de la inversión pública tiene por objetivo agilizar los procedimientos administrativos, mejorar la atención en la prestación de los servicios públicos, y contribuir al desarrollo socioeconómico sostenible e integral de su población a fin de alcanzar nuestras metas y objetivos institucionales resultando conveniente delegar atribuciones y/o facultades específicas en el Gerente Municipal en busca del desempeño transparente, oportuno, eficiente y eficaz de la gestión actual;

Que, mediante Informe N° 07-2025- SG RR. HH./MPC, de fecha 14 de enero de 2025, el Sub Gerente de Recursos Humanos, informa cumplimiento del perfil del puesto del Curriculum Viate del Lic. Adm. MÁXIMO PARI QUINTO;

Que, mediante Informe Legal N° 001-2025-MPC/LJAC, de fecha 14 de enero del 2025, la oficina de asesoría jurídica concluye que la propuesta de la designación del gerente municipal, que recae en el Lic. Adm. MÁXIMO PARI QUINTO, cumple con los requisitos establecidos en los documentos de Gestión de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y estando a las consideraciones expuestas, las citas legales con arreglo a ley y con las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20°, artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DESIGNAR, como funcionario de confianza CAS DIRECTIVO encargado del despacho de GERENCIA MUNICIPAL de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna al Lic. Adm. MÁXIMO PARI QUINTO, con efectividad del 15 de enero del 2025, para dicho fin DISPÓNGASE al responsable de la oficina de recursos humanos brindar a la parte designada las facilidades necesarias para la asunción oportuna en el cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO. DELEGAR, en el encargado del despacho de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, las facultades inherentes al Despacho de Alcaldía que se desarrolla en el artículo 20° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, específicamente los que contienen los incisos 8, 15, 18, 22, 25, 27 y 29 sin perjuicio de los que prescribe la referida Ley para la gestión administrativa y función de éste gobierno local de los cuales se aguarda su cumplimiento estricto.

ARTÍCULO TERCERO. DELEGAR, en el encargado del despacho de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, las facultades inherentes al Despacho de Alcaldía que regula la normativa en materia de GESTIÓN DE PERSONAL, sin perjuicio de las facultades propias del despacho de Gerencia Municipal como la de contratar, prorrogar, suspender, extinguir el vínculo laboral en marco del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su reglamento Decreto Supremo N° 005 - 90 - PCM; Decreto Legislativo N° 1057 - Ley que Regula el Régimen Especial de la Contratación Administrativa de

Servicios y su Reglamento Decreto Supremo 075-2008 - PCM; Decreto Supremo N° 03-97 - TR TUO de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral; Ley 30057 - Ley del Servicio Civil, su Reglamento General aprobado mediante Decreto Supremo 040-2014 PCM y Reglamento Especial aprobado mediante Decreto Supremo 041 - 2014 PCM y Decreto Legislativo N° ° 295 Código Civil respecto de la contratación de servicio vía locación de servicios. Asimismo, las siguientes facultades:

- ARTÍCULO CUARTO. - DELEGAR**, en el encargado del despacho de la GERENCIA MUNICIPAL de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, las facultades inherentes al Despacho de Alcaldía que regula la normativa en materia de CONTRATACION ESTATAL, siendo los siguientes:

- Autorizaciones de prestaciones adicionales y deductivos de obras menores o iguales a 15%.
- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones, así como efectuar la evaluación semestral del mismo.
- Designar al Comité de Selección.
- Aprobar expedientes de contratación.
- Aprobar los procesos de estandarización de bienes y servicios
- Aprobar las bases y otros documentos de los procedimientos de selección que sean de su competencia, incluyendo las provenientes de las contrataciones directas.
- Aprobar la cancelación total o parcial de los procedimientos de selección.
- Suscribir contratos, resoluciones de contratos, suscripción de contratos complementarios y adendas; y suscribir los demás documentos que deriven de la ejecución contractual y derivados de los procedimientos de selección, contrataciones directas y de los procesos por Encargo, regulados por la normativa de contrataciones del Estado.
- Disponer la reducción de bienes y servicios, así como la prestación adicional de bienes y servicios, hasta por el 25% del monto contratado, siempre que se cuente con la asignación presupuestal necesaria, conforme lo prevé la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado vigente.
- Aprobar la subcontratación de prestaciones.
- Comunicar al contratista las observaciones advertidas por el área usuaria, otorgándole el plazo correspondiente para la subsanación, a efectos que se emita la conformidad correspondiente.
- Autorizar la participación de los expertos independientes para apoyar a los Comités de Selección, cuando corresponda.
- Aprobar que el Comité de Selección considere válida la oferta económica que supere el valor estimado o referencial de los procedimientos de selección de bienes y servicios y hasta el límite máximo previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento en caso de procedimientos de selección de consultoría de obras y ejecución de obras. Resolver las solicitudes de ampliación de plazo de contrataciones de bienes, servicios y consultoría de

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

obras, según lo dispone el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

- Designar y recomponer Comités de Recepción de Obra.
- Autorizar el pago de la ejecución de mayores metrados.
- Aprobar expedientes técnicos o estudios definitivos de Proyectos de Inversión.
- Evaluar la decisión de conciliar o rechazar la propuesta de acuerdo al conciliatorio considerando criterios de costo beneficio y ponderando los costos a tiempo y recursos del proceso arbitral, la expectativa de éxito de seguir el arbitraje y la conveniencia de resolver la controversia a través de la conciliación. Asimismo, se consideran los riesgos que representan la controversia en el normal desarrollo de la ejecución contractual, incluyendo el de no poder alcanzar la finalidad del contrato al no adoptarse un acuerdo conciliatorio. Dicha evaluación se encuentra contenido en un informe técnico legal previo debidamente sustentado.
- Aprobar la designación de árbitro por parte de la Entidad.
- Evaluar la conveniencia de someter a arbitraje las decisiones de la Junta de Resolución de Disputas considerando criterios de costo - beneficio.
- Resolver las solicitudes de ampliación de plazo de las contrataciones de obras, según lo dispone el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Designar al Comité de Recepción de Obra.
- Aprobar la liquidación de los contratos de obras derivadas de los respectivos procedimientos de selección.
- Ejecutar otras atribuciones que en general la Ley y su Reglamento confiere a la Entidad.



ARTÍCULO QUINTO. - DELEGAR, en el encargado del despacho de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna, las facultades inherentes al Despacho de Alcaldía que regula la normativa en otras materias siguientes:

EN OTRAS MATERIAS

- Designar a los responsables Titulares y Suplentes del manejo de las cuentas bancarias de la municipalidad.
- Emitir Resoluciones de Gerencia Municipal en materia de separación convencional y divorcio ulterior, regulado en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado con D.S. N° 009 - 2008 - JUS.
- Dictar y aprobar directivas en materia de austeridad, personal y demás temas de carácter administrativo.
- Aperturar fondos fijos para caja Chica.
- Designar a los fedatarios.
- Declarar la nulidad de oficio o revocación de los actos administrativos de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444.
- Facultad de celebrar contrato de arrendamiento, alquiler y demás respecto a los inmuebles de la Municipalidad.
- Atenderá los recursos de apelación contra resoluciones expedidas por las Gerencias en primera instancia, requiriendo la opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica previo a resolver, salvo aquellas materias que por mandato de la ley son de competencia indelegable del Despacho de Alcaldía y del Concejo Municipal.

ARTÍCULO SEXTO. - PRECISAR, que las acciones que se realicen y los actos que se expidan en base a la delegación de funciones conferidas en la presente Resolución, deben efectuarse con

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

sujeción a las disposiciones legales y administrativas que las rigen, bajo responsabilidad del personal administrativo que interviene en su procesamiento y del funcionario competente que autoriza el acto pertinente.

ARTÍCULO SEPTIMO. NOTIFICAR, la presente resolución al interesado y las Unidades Orgánicas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna.

ARTÍCULO OCTAVO. -DEJAR SIN EFECTO toda norma o disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO NOVENO. - ENCARGUESE a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CASTROVIRREYNA
Ing. Roger E. Quspe Escobar
ALCALDE

C.C.
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración y Finanzas
Asesoría Jurídica
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural
Gerencia de Gestión Ambiental
Gerencia de Desarrollo Económico
Gerencia de Desarrollo Social
Oficina de Estadística e Informática
Interesado
Archivo.